



VALPARAÍSO, 09 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 1144

La Cámara de Diputados, en sesión 50° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

1. SOBRE EL NECESARIO IMPERIO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Desde la creación del estado de Israel, e incluso desde que este fuera concebido ha existido un conflicto con la población palestina nativa, muestra de aquello es la misma declaración Balfour, instrumento por medio del cual el Gobierno de Gran Bretaña, ocupante de palestina, de facto desde 1917 y por Mandato de la Sociedad de Naciones desde 1922, señalaba: *“El Gobierno de Su Majestad contempla con beneplácito el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío y hará uso de sus mejores esfuerzos para facilitar la realización de este objetivo, entendiéndose claramente que no se hará nada que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías existentes en Palestina (...)”*.

Con la salida de Gran Bretaña de Territorio Palestino, la naciente Organización de Naciones Unidas por medio de la Resolución 181 declara la Partición de dicho territorio debiendo establecerse un Estado Israelí y un Estado Árabe-Palestino.

A lo largo de los años, habiendo mediado diversos enfrentamientos y guerras en lo que conocemos como Oriente Medio, el Estado de Israel se ha consolidado y el Estado Palestino, pese a la existencia de diversas y sendas resoluciones de Naciones Unidas, ha sido parcialmente reconocido a nivel internacional.

El Derecho Internacional surge como un conjunto de normas que regulan el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales. Aquel, se centra en el estudio de dicho comportamiento, de las competencias propias de cada actor y de las relaciones mutuas, todo esto



sobre la base de ciertos valores comunes. En esencia, es el ordenamiento jurídico de la comunidad internacional. Su propósito es armonizar las relaciones entre los Estados y otros sujetos, construyendo un ideal de justicia mutuamente acordado por ellos en un marco de certeza y seguridad. A su turno, el Derecho Internacional Humanitario, busca evitar y limitar el sufrimiento humano durante los conflictos armados. Busca proteger a las personas que no participan en las hostilidades y restringir o prohibir ciertos métodos de guerra, el que es obligatorio para los gobiernos, ejércitos y grupos armados involucrados en un conflicto.

2. SOBRE EL TERRORISMO

En 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional en su resolución 49/60, cuyo párrafo 3 señaló que el terrorismo incluye “los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos” (ONU, 1994). Como lo consagró la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, éste se debe condenar “en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales” (ONU, 2006). A esto se suman en el Sistema Universal, 19 convenios y protocolos multilaterales relativos al terrorismo, que exigen a los Estados parte dar respuesta a determinadas manifestaciones de terrorismo y que sirven de base para la cooperación internacional (UNODC, 2018).

Como bien se ha reconocido por Naciones Unidas, el efecto destructivo del terrorismo se traduce en que amenaza la dignidad y la seguridad de los seres humanos en todas partes, pone en peligro o cobra vidas inocentes, crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir sin temor, pone en peligro las libertades fundamentales y tiene por objeto destruir los derechos humanos; tiene consecuencias negativas sobre el establecimiento del imperio de la ley, socava la sociedad civil pluralista, procura la destrucción de las bases democráticas de la sociedad y desestabiliza gobiernos legítimamente constituidos; tiene vínculos con la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas y tiene consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de las zonas afectadas (ONU, Resolución aprobada por la Asamblea General 49/60. Medidas para eliminar el terrorismo internacional, 1994).

De ahí que la amenaza del terrorismo sea una preocupación mundial, propia de quienes defienden la democracia, los



derechos humanos y la dignidad del ser humano como nuestro país.

3. SOBRE EL GENOCIDIO, LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

Estos días hemos visto con asombro e indignación un cruento y despiadado uso de la fuerza en Palestina por parte del Gobierno Liderado por Benjamín Netanyahu, estos hechos han desencadenado miles de muertes y heridos. Hemos visto asesinatos indiscriminados, bombardeos a objetivos civiles, cruentas incursiones militares, heridas que probablemente durarán años en quienes han perdido a sus familiares sus hogares o han sido gravemente heridos, detenidos y torturados. También hemos sido testigos como estas conductas han sido reiterativas a lo largo de los años, en un conflicto que no parece terminar y por ello es necesario que las democracias del mundo acudan en un llamado inequívoco al establecimiento del derecho internacional humanitario a la justicia y a la verdad, para que por fin sea posible la esperanza en Palestina e Israel pues, estamos convencidos que ambas naciones necesitan y merecen vivir en paz justa y duradera.

Todo lo anterior, conforme al Estatuto de Roma, constituye formas de genocidio y crímenes de lesa humanidad que violan gravemente los derechos humanos. En efecto, el artículo 6 del referido cuerpo normativo establece que se entiende por genocidio, “cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; (...)”. Asimismo, el artículo 7 describe los crímenes de lesa humanidad, señalando que “son cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.”



Claro es que, la matanza indiscriminada de personas, los secuestros, las torturas y violaciones de que hemos sido testigos por más de 70 años, constituyen actos terroristas tipificados en el Estatuto de Roma como genocidio y crímenes de lesa humanidad, los que indiscutiblemente deben ser investigados y sancionados por la Cortes Internacionales de Justicia.

La retórica del odio, que acompaña los crímenes que se han cometido, se ha instalado en las autoridades israelíes y ha sido normalizada por las grandes potencias del mundo. El embajador de Israel en Chile el Sr. Gil Artzyeli ha dicho *“La muerte de civiles es trágica, pero no necesariamente una violación al derecho internacional”*, el propio Primer Ministro de Israel ha señalado *“Los Palestinos muertos son daños colaterales”*, refiriéndose a los más de 10.000 asesinados, alrededor de 4.600 niños y niñas. Por su parte siguiendo esta línea argumentativa del odio el Ministro de Seguridad Israelí ha indicado que *“Ha llegado el momento de lanzar una operación militar en Cisjordania, volver a los asesinatos selectivos desde el cielo, demoler edificios, levantar barreras”*, otro político israelí Ariel Kallner miembro del partido político Likud de Israel indico: *“Ahora solo hay un objetivo: Nakba. Una Nakba en Gaza que va a empequeñecer a la Nakba de 1948”*, refiriéndose a los hechos que en 1948 trajo consigo la expulsión de más de 750.000 palestinos.

En poco más de 45 días, la operación militar desplegada por el Gobierno del Primer Ministro Netanyahu, 12.500 personas fueron sido asesinadas, 3.350 mujeres, más de 5.000 niños y niñas, 29.500 heridos, 4.000 desaparecidos, más de 200 trabajadores y trabajadoras de la salud han sido asesinadas, 60 periodistas, 50 instalaciones de Naciones Unidas han sido destruidas, 26 hospitales se encuentran fuera de servicio, 55 ambulancias, 81 mezquitas e iglesias han sido bombardeadas y 278 escuelas, son solo parte de las cifras al día de hoy. La Organización Mundial de Naciones Unidas ha indicado que *“Han muerto más trabajadores humanitarios de las Naciones Unidas que en ningún otro periodo comparable de la historia de la Organización.”*; por su parte la Cruz Roja Internacional ha señalado *“El último mes ha sido el periodo de violencia más devastador jamás vivido”*. En la misma línea, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos advirtió del riesgo de que se produzcan más violaciones graves de las leyes internacionales, *“que podrían llegar incluso a ser crímenes atroces, a la luz de las recientes declaraciones de algunos en puestos de liderazgo”*. Voker Türk sostuvo que esta crisis asesta un golpe al sistema multilateral, impulsa una mayor polarización y crea fracturas más profundas, *“con un impacto terrible en las soluciones que la humanidad necesita con tanta urgencia”*; por su parte el Coordinador de Asuntos Humanitarios, Martin Griffiths, recordó que, si bien la cifra de muertos en Gaza supera los 11.000, es probable que sea mucho más alta puesto que el colapso de las redes de comunicación no ha dejado que se actualicen los registros. Jan Egeland Secretario General del Consejo Noruego para los Refugiados señaló, refiriéndose a la situación de los trabajadores de la Organización para los Refugiados de Naciones Unidas que: *“Los ataques políticos extremistas contra ellos son aborrecibles. Más de 100 de sus trabajadores humanitarios han sido asesinados”*



LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que recurra en el menor plazo posible a los tribunales internacionales de justicia, especialmente a la corte Penal Internacional, con la finalidad de denunciar los crímenes de guerra y lesa humanidad que ha cometido el gobierno de Benjamín Netanyahu.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados